

## PROPUESTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

***Propuesta de Resolución Provisional del Director General de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la “Segunda Convocatoria del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»”, publicada mediante la “Resolución de 18 de diciembre de 2025, del IDAE” (extracto BOE núm. 5, de 6 de enero de 2026), cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/641/2023, de 14 de junio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 146, de 20 de junio).***

***Segunda*** convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 877501.

### ANTECEDENTES

1. La Orden TED/641/2023, de 14 de junio, establece las BASES REGULADORAS del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles (Programa RENOCOGEN), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (en adelante, las Bases Reguladoras).
2. Mediante Resolución de 8 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración del IDAE, se aprueba la **SEGUNDA CONVOCATORIA** del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 877501 y cuyo extracto fue publicado en el BOE número 5, de 6 de enero de 2026 (en adelante, la Convocatoria).
3. El artículo 17 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
4. El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finalizó a las 13:00 horas del día 2 de marzo de 2026. Una vez que finalizó este plazo, el Departamento Técnico realizó el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.
5. Con fecha 17 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el Departamento de Transformación de la Energía y Redes de Calor, emite un Informe Técnico de Inicio de Subsanación, en el que figura una relación de solicitudes admitidas, una relación de solicitudes no admitidas sin posibilidad de subsanación y una relación de solicitudes en proceso de subsanación, todas ellas para esta fase de admisibilidad.
6. Con fecha 17 de marzo de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases reguladoras, el órgano instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las bases reguladoras y en la convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
7. Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, con fecha 23 de abril de



2026 se redacta por parte del Departamento de Transformación de la Energía y redes de Calor una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Admisibilidad, así como un Anexo. Esta propuesta y Anexo se eleva al órgano instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE ADMISIBILIDAD de fecha 23 de abril de 2026, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida. Con fecha 28 de abril de 2026, se publica la relación de solicitudes admitidas y no admitidas en sede electrónica del IDAE, dando por finalizada la fase de admisibilidad.

8. El artículo 16 de las bases reguladoras establece que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 20 de abril de 2026 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN, que queda constituida por los siguientes miembros:

*Presidente:*

Dña. Carmen López Ocón, en su calidad de Directora de Energías Renovables y Mercado Eléctrico de IDAE.

*Vocales:*

- Juan Ramón Ayuso Ortiz, en su calidad de Jefe de la División de Descarbonización Industrial y Cadena de Valor Renovable del IDAE.
- D. Pablo Cancillo Martínez, representante de la Secretaría de Estado de Energía en su calidad de Jefe de Área de la Subdirección General de Energías Renovables.
- D. Lope del Amo Martínez, en su calidad de Jefe del Departamento de Transformación de la Energía y Redes de Calor del IDAE.

*Secretario:*

D. Jesús Clemente Calero, en su calidad de responsable técnico del Departamento Transformación de la Energía y Redes de Calor del IDAE.

Con fecha 28 de abril de 2026 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al órgano instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las desestimadas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como órgano instructor designado

### PROPONGO

**Primero.** Formular la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL incluyendo en su Anexo los siguientes listados:

TABLA 1. Relación de las solicitudes admitidas para las que se propone la concesión de la ayuda con adjudicación de presupuesto, incluyendo la información relacionada en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

TABLA 2. Relación de las solicitudes admitidas para las que no se propone la concesión de la ayuda, incluyendo los motivos por los que no resultan beneficiarias y la puntuación obtenida.

TABLA 3. Relación de solicitudes inadmitidas y los motivos de la inadmisión.

La presente Propuesta de Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante su publicación en la Sede Electrónica del IDAE.

**Segundo. Condiciones y términos de la concesión de la ayuda**

Esta Propuesta de Resolución Provisional no genera derecho alguno a favor del beneficiario (provisional) frente a la Administración.



En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación en la Sede Electrónica del IDAE de esta Propuesta de Resolución Provisional, las entidades solicitantes podrán formular a través de la sede electrónica las alegaciones ante el IDAE que estimen convenientes.

Las alegaciones y documentación presentadas serán examinadas por la Comisión Técnica de Valoración, reordenando en su caso las solicitudes admitidas y valoradas, elevando, a través del órgano instructor, la Propuesta de Resolución Definitiva al Consejo de Administración del IDAE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, mediante la propuesta de resolución provisional se requerirá a los solicitantes incluidos en la TABLA 1 del ANEXO en los cuales figura 'SI' en el campo 'Condicionado acreditación art 13.3bis de la Ley 38/2003' que acrediten el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. Dispondrán del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de dicha propuesta para acreditar esta circunstancia. No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

CVS: ES\_EA0046215\_2026\_RENOCOGEN2\_ACTA\_FAdj\_2b202604291538\_7704776724\_77047767240000000001  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2026\\_RENOCOGEN2\\_ACTA\\_FAdj\\_2b202604291538\\_7704776724\\_77047767240000000001](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_RENOCOGEN2_ACTA_FAdj_2b202604291538_7704776724_77047767240000000001)



**Fecha: de firma electrónica**

**Firmado electrónicamente por:**

**Órgano Instructor**  
Director General del IDAE

CVS: ES\_EA0046215\_2026\_RENOCOGEN2\_ACTA\_FAdj\_2b202604291538\_7704776724\_77047767240000000001  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2026\\_RENOCOGEN2\\_ACTA\\_FAdj\\_2b202604291538\\_7704776724\\_77047767240000000001](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_RENOCOGEN2_ACTA_FAdj_2b202604291538_7704776724_77047767240000000001)







**Segunda convocatoria de ayudas del programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–Next GenerationEU» (Programa RENOCOGEN)**

**TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas desestimadas PARA LAS QUE NO SE PROPONE la concesión de la ayuda:**

No hay solicitudes admitidas desestimadas.



